INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de 2021. A Despacho de la señora Juez informándole que el doctor CARLOS ARTURO COBO GARCIA solicita decretar medidas cautelares. De la misma manera se agrega respuesta de la entidad financiera BANCOOMEVA radicado 123854 del 18 de enero de 2021 suscrito por la doctora MARIA ALEJANDRA MONTAÑO del área de operaciones captaciones de dicha entidad, por medio de la cual informan que los demandados no tienen vínculo con el banco o no poseen productos susceptibles de embargo. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2018-00123-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante doctor CARLOS ARTURO COBO GARCIA, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que el derecho embargado corresponda a los demandados ANTONIO JOSE CASTRO CASTRO C.C. 16.596.102, MAURICIO CASTRO CASTRO C.C. 16.820.394 y ANA MARIA CASTRO CASTRO C.C. 31.846.109, en la sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO CIA S.A. NIT 890.320.567-6.

Comunicar al Gerente o Representante legal de sociedad INVERSIONES CASTRO CASTRO CIA S.A. NIT 890.320.567-6, para que tome nota de la inscripción del mencionado embargo, para lo cual debe informar los efectos de la medida dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de multa de multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

DECC